

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

Mexicali - Tijuana - Ensenada

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE “ BECAS DE PRESTACION LABORAL ”

El presente reglamento tiene como finalidad definir los criterios de otorgamiento , operación y reasignación de las becas que, como prestación laboral, otorga el CETYS a los empleados de tiempo completo y medio tiempo, y a sus hijos y cónyuges.

CAPITULO I : GENERALIDADES

Art. 1.-

El desconocimiento del presente reglamento no exenta a los empleados de la responsabilidad de cumplirlo.

Art. 2.-

Se define la beca de prestación laboral como la exención total o parcial del pago de la colegiatura de un empleado de tiempo completo o de medio tiempo, de su cónyuge o de sus hijos. También incluye a hijos de ex –empleados si nacieron cuando éste trabajaba en CETYS o antes, de tiempo completo o de medio tiempo y cumplen con los requisitos mencionados en el presente reglamento.

Art. 3.-

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO INICIAL

- A) Ser empleado de planta con nombramiento de tiempo completo, de medio tiempo o ser hijo o cónyuge de alguno de los empleados citados o bien ser hijo de un ex –empleado con dos años o más trabajados en el CETYS.
- B) Ser menor de 24 años, si es hijo de empleado o de ex –empleado y depender económicamente de él.
- C) No estar cursando simultáneamente dos licenciaturas o dos posgrados.
- D) Que los estudios que pretende realizar no sean una segunda licenciatura o un segundo posgrado.
- E) Cumplir con los requisitos generales de admisión al CETYS.
- F) Cumplir con los requisitos académicos particulares establecidos en la Escuela correspondiente, para el programa o carrera a la que pretenda ingresar el solicitante.
- G) No haber sido expulsado de ningún programa cursado previamente.

CAPITULO II : ALCANCES Y LIMITACIONES

Art. 4.-

La beca cubre exclusivamente la colegiatura de la carga académica ordinaria del programa o carrera que el solicitante pretenda cursar, entendiéndose por colegiatura el costo de la cuota de inscripción, si la hay, más el costo de las unidades que el alumno cursará en total.

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

Mexicali - Tijuana - Ensenada

Art. 5.-

Se concederá solamente si la cantidad de alumnos becados en el curso correspondiente no excede del 15 % del total del mismo.

Art. 6.-

En el caso de los hijos de ex-empleados, tendrán un plazo de máximo 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la separación del empleado de su trabajo, para solicitar por escrito su beca, la cual le será asignada siempre y cuando no haya sido despedido de la Institución.

CAPITULO III : MONTO DE BECAS

Considerando las limitaciones del capítulo anterior el monto de las becas será:

Art. 7.-

Del 100 % del monto de la colegiatura si el solicitante está en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Empleados de tiempo completo
- B) Es hijo de empleado de tiempo completo, de acuerdo al artículo 3.
- C) Es cónyuge del empleado de tiempo completo
- D) Es hijo de ex –empleado de tiempo completo que haya trabajado como tal, durante 10 o más años en el CETYS y que satisfaga los requisitos de los artículos 3 y 6.

Art. 8.-

De 50 % del monto de la colegiatura, si el solicitante está en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Es empleado de medio tiempo
- B) Es hijo de empleado de medio tiempo, de acuerdo con el artículo 3.
- C) Es cónyuge de empleado de medio tiempo
- D) Es hijo de ex –empleado de medio tiempo que haya trabajado como tal, durante 10 o más años en el CETYS y que satisfaga los requisitos de los artículos 3 y 6.

Art. 9.-

De monto variable según los siguientes criterios:

- A) Si el aspirante a beca está en el caso del inciso D del artículo 7, pero no cumple el requisito de los 10 años, entonces se le otorgará una beca del 10 % por cada año que su padre haya trabajado en el CETYS, siempre que haya acumulado por lo menos dos años de trabajo.
- B) Si el aspirante a beca es hijo de ex –empleado de medio tiempo que haya trabajado como tal, menos de 10 años, entonces se le otorgará una beca del 5 % por cada año que su padre haya trabajado en el CETYS, siempre que haya acumulado por lo menos 4 años de trabajo.

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

Mexicali - Tijuana - Ensenada

CAPITULO IV : CRITERIOS PARA RATIFICAR O CANCELAR BECAS

Art. 10.-

Le será ratificada automáticamente la beca a todo alumno que cumpla con las siguientes condiciones:

- A) Que la relación laboral continúe como era al momento de asignar la beca.
- B) Que al momento de solicitar la reasignación no tenga materias reprobadas
- C) Que no esté condicionada o suspendida su inscripción al próximo semestre

Art. 11.-

Le será reasignada parcialmente la beca al alumno cuya situación esté en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Tener la inscripción condicionada por cualquier motivo, en cuyo caso, el comité de becas definirá el monto de la beca y las condiciones bajo las cuales se otorga.
- B) Cursar asignaturas después de haberlas reprobado, en cuyo caso se le otorgará la beca únicamente en las materias que vaya a cursar por primera vez.

Art. 12.-

Le será cancelada la beca al alumno que quede en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Tener reprobadas, en el momento de solicitar la reasignación de la beca, más de dos materias del semestre anterior si es alumno de Profesional o de Técnicos y más de tres si es alumno de Preparatoria.
- B) Ser dado de baja de su Escuela por cualquier motivo

CAPITULO V : DEL COMITÉ DE BECAS DE PRESTACION LABORAL

Art. 13.-

Para tomar decisiones sobre otorgamiento, ratificación, reasignación y cancelación de becas se integrará “ EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS DE PRESTACION LABORAL”, que estará formado por:

- El Presidente del Comité de Becas del IENAC
- El Director Educativo
- El Director Administrativo del CETYS
- El Director de Recursos Humanos

Art. 14.-

Las decisiones que toma este Comité tendrán carácter de irrevocables.

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

Mexicali - Tijuana - Ensenada

CAPITULO VI : TRANSITORIOS

Art. 15.-

El Comité Institucional de Becas de Prestación Laboral revisará cada año, en el mes de julio, este reglamento y propondrá modificaciones al mismo, las que entrarán en vigor, después de ser autorizadas por el Consejo de Directores del IENAC, en el siguiente ciclo escolar.

Art. 16.-

Los casos no previstos en el presente reglamento serán decididos por el Comité Institucional de Becas de Prestación Laboral.

Art. 17.-

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día 15 de enero de 1989.

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

Mexicali

-

Tijuana -

Ensenada



REGLAMENTO DE BECAS DE PRESTACION LABORAL

**PARA LOS EMPLEADOS ACTIVOS
DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DEL
INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C.**

Enero de 1989